



GERENCIA NACIONAL FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

CIRCULAR No. 026

Para: Jefes de contratación, o quienes hagan sus veces, e integrantes de los equipos de contratación de la Universidad Nacional de Colombia.

Fecha: Octubre 4 de 2021

Asunto: Lineamientos para revisión de las pólizas presentadas por los contratistas, y 'Guía para la Revisión de Pólizas (Garantías Contractuales)'.

En cumplimiento de las funciones otorgadas a la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa (GNFA) por parte del Consejo Superior Universitario (CSU) mediante el artículo 7° del Acuerdo No. 113 de 2013, modificado por el artículo 1 del Acuerdo CSU No 317 de 2019, en especial la referida a “dirigir, orientar y coordinar las compras, contrataciones y demás modalidades de adquisiciones de bienes y servicios en la Universidad Nacional de Colombia”, a través de la presente circular se dan a conocer los lineamientos que deben seguir las oficinas de contratación, o quienes hagan sus veces, para una correcta revisión de las pólizas presentadas por los contratistas, con el fin de amparar los riesgos derivados de las ordenes contractuales o contratos, según las exigencias de la Universidad Nacional de Colombia.

En este sentido, la Superintendencia Financiera de Colombia, a través de la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021, estableció directrices sobre la materia, señalando que las entidades vigiladas por este ente de control “deberán ajustar los procedimientos actualmente existentes para facilitar a los beneficiarios e interesados, la confirmación del origen, características y elementos relevantes de las garantías bancarias, los contratos de seguro de cumplimiento y los patrimonios autónomos otorgados como garantías”, a más tardar en los 30 días calendario

siguientes a la fecha de publicación de dicha circular, y que las entidades públicas deberán acudir a los mecanismos de verificación en línea establecidos en dicha normativa, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos.

De esta manera, tomando como marco dichas directrices, bajo los lineamientos establecidos en el Manual de Convenios y Contratos de la Universidad y con el fin de garantizar la correcta revisión de las pólizas correspondientes a los procesos de contratación, prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones o cesiones de una orden contractual o contrato, suscrito y vigente, para definir si procede su aprobación, la Gerencia estableció las siguientes condiciones generales:

- a) Debido al régimen especial que, por expresa disposición legal, rige en materia contractual en la Universidad Nacional de Colombia, las garantías que respalden el cumplimiento de las obligaciones que surgen a cargo de las partes en el proceso contractual **deberán corresponder a pólizas a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación.**
- b) La constitución de garantía es de carácter obligatorio para el perfeccionamiento y legalización de las órdenes contractuales menores, órdenes contractuales superiores, contratos y órdenes contractuales mínimas que, por su objeto, obligaciones o forma de pago, lo requieran.
- c) Se deberá solicitar modificación a las pólizas cuando se realicen prórrogas y/o adiciones y/o modificaciones, o suspensiones, o cesiones de una orden contractual o contrato, siempre y cuando en la orden contractual o contrato inicial haya sido requerida la constitución de garantía.
- d) Cuando, por la naturaleza del contratista, este cuente con pólizas globales de responsabilidad civil extracontractual o de vida por cuantía superior y vigencia mayor a la exigida en la orden contractual o contrato, podrá aceptarse la presentación de este tipo de seguros a cambio de la garantía, previa certificación expresa de la aseguradora de que dicha póliza ampara la orden contractual o contrato celebrado entre la Universidad y el contratista, en las condiciones exigidas por la Institución.
- e) En el caso de órdenes contractuales con oferentes extranjeros sin representante o distribuidor autorizado en Colombia, no es obligatoria la exigencia de garantía o póliza.
- f) En el formato “Lista de chequeo de la Orden Contractual con persona natural”, el responsable del área de contratación respectiva deberá dejar constancia de

haber verificado la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos de la Universidad, a través de los mecanismos tecnológicos de que dispongan las aseguradoras o entidades financieras para tal fin. Esta verificación deberá realizarse de manera previa a que se aprueben o rechacen las garantías.

- g) Las dependencias o cargos responsables se refieren a roles generales establecidos para determinar quién ejecuta determinada actividad, independientemente del cargo que se ocupe o el nombre de la dependencia dentro de la estructura administrativa de la Universidad Nacional de Colombia.

Finalmente, en desarrollo de estas condiciones generales y las disposiciones anteriormente mencionadas, la Gerencia adoptó la 'Guía para la Revisión de Pólizas (Garantías Contractuales)', con el fin de brindar un soporte y mayor claridad a las oficinas de contratación, o quienes hagan sus veces, para una correcta revisión de las pólizas presentadas por los contratistas según las exigencias de la Universidad, la cual se encuentra adjunta a la presente circular.

(Original firmado por)

ÁLVARO VIÑA VIZCAÍNO

Gerente Nacional Financiero y Administrativo